BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/BCP/Nº 010/2010

Asunción, 27 de diciembre de 2010.

CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN - PAC Nº 5/2011

"CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

a) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:

La Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay, por Memorando N° 2291/2010, señala que la institución ha sido demandada en Sede Civil y Comercial por ejecución de resoluciones judiciales del Tribunal de Cuentas y de la Corte Suprema de Justicia que habían recaído en el Juicio Caratulado "Banco Central del Paraguay c/ Intendencia Municipal de Pedro Juan Caballero s/ Demanda Contencioso Administrativa, en el cual el BCP cuestionaba una resolución del citado municipio, por el cual se pretendía el cobro de impuesto inmobiliario, a pesar que el BCP se encuentra exonerado por ley del pago de tributos.

En ese sentido, se trata de un juicio en donde se discuten sumas de dinero muy elevadas (aproximadamente Diez Mil Millones de Guaraníes) que de resultar vencido el BCP, recaerán sobre el patrimonio con un gran impacto económico y además del precedente que va a asentar para casos similares que aún se están discutiendo en otros Municipios de la República del Paraguay en los que el BCP posee inmuebles. El BCP se ve en la necesidad de contratar un especialista en juicios civiles y comerciales, y en ese sentido, el Dr. Daniel Mendonca Bonnet cuenta con la experiencia y conocimiento acabado en litigios de esta naturaleza, y además de ello se debe señalar que el referido profesional, hasta el presente año ya tuvo una relación contractual con el BCP con participación directa en temas jurídicos de índole constitucional, civil y comercial, por lo que su contratación se encuentra justificada por la vía sugerida.

La contratación del abogado experto en temas civiles y comerciales se realizará bajo la modalidad de presupuesto fijo, estableciéndose de esta forma, la condición de que el trabajo se realizará dentro de los límites del presupuesto, donde la remuneración que se abonará al profesional contratado esta en función al beneficio económico que obtenga el BCP como resultado de la gestión del profesional, con un porcentaje máximo del 10% sobre dicho eventual beneficio, y tiene como marco las disposiciones de los Art. 6 y 9 de la Ley N° 2796/05 "Que reglamenta el pago de honorarios profesionales a asesores jurídicos y otros auxiliares de justicia de entes públicos y otras entidades". En este caso, se da la situación que, si el profesional contratado obtiene éxito en el juicio asignado, la suma que será abonada al mismo será inferior a lo que correspondería pagar por el BCP a sus adversarios. De darse resultados adversos a las pretensiones del BCP, no será abonada suma alguna al profesional contratado.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

b) MARCO LEGAL:

La disposición legal que regula la materia es el art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: *Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....", "a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u* ***otros derechos exclusivos****".*

c) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:

Considerando lo expuesto en el punto a) Justificación de Necesidad, se puede concluir que el profesional abogado cuenta con experiencia suficiente en materia civil y comercial y especialmente en el caso que nos ocupa, por lo que consideramos que el mismo reúne las condiciones para ejercitar adecuadamente la defensa de los intereses institucionales y por ende del Estado Paraguayo, que justifican plenamente la necesidad y urgencia de contratar al citado profesional, con el valor agregado de que la representación del BCP va a ser enriquecida con un especialista de vasta experiencia en litigios de esta naturaleza.

A efectos de minimizar los riesgos implícitos en dicha contienda judicial, resulta conveniente y oportuno extremar los recursos para una adecuada defensa de los intereses institucionales, sea ante la máxima instancia judicial como ante Tribunales y Juzgados de inferior jerarquía. Los plazos procesales establecidos en las leyes son de cumplimiento obligado para las partes y para los órganos judiciales, por lo que es de imperiosa necesidad, efectuar la contratación requerida, para contar en el menor tiempo posible con una asistencia jurídica experta y oportuna del profesional quien ya ha tenido relación contractual con el BCP.

d) CONCLUSIÓN

En base a todo los hechos esgrimidos precedentemente, cons iderando los antecedentes suministrados por la Unidad Jurídica y atendiendo a los términos del ***Art. 33°, inciso a) "Otros derechos exclusivos"*** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para llevar adelante el presente proceso de contratación por la vía de la excepción.

p/A

Víctor Schaerer Ruotti
Compras Mayores
UOC - BCP

p/a

Silvia Patricia Nuñez
Directora
Unidad Operativa de Contratación
BCP